

• «Planta móvil de aglomerado asfáltico», promovido por Dragados, Obras y Proyectos, y ubicado en Los Corrales de Buelna.

• «Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander», promovido por el Ayuntamiento de Santander y ubicado en Cueto (Santander).

• «Modificación Puntual de Planeamiento de Boo de Piélagos», promovido por el Ayuntamiento de Piélagos y ubicado en Boo (Piélagos).

Santander, 14 de febrero de 2003.-El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

03/2142

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de las Tablas Salariales revisadas, correspondientes al año 2002, y 3º año de vigencia (2003) del Convenio Colectivo del Sector de Aserradores y Almacenistas de Madera de Cantabria.

Asistentes.

Por los trabajadores:

José A. Velasco Crespo.

Carlos Meneses Velarde.

Damián García Carmona.

José Andrés Zubillaga.

Por los empresarios:

José G. Saiz Saiz.

Luis M. Laso Fernández.

Julián Blanco.

Sara Peña.

En Santander, 28 de enero de 2003.

Siendo las nueve treinta horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Aserradores y Almacenistas de Madera, cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta. Para proceder a:

- Realizar la revisión salarial para 2002 según establece el punto 2 del artículo 38º del citado Convenio:

En el supuesto de que el índice de precios al consumo (IPC) a 31 de diciembre de 2002 supere el incremento pactado para ese año se efectuará una revisión económica en el exceso producido, con efectos a 1 de enero de 2002, sirviendo de base para las tablas salariales de años siguientes.

2. Proceder a determinar la tabla salarial y horas extras para 2003, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 38º de dicho Convenio Colectivo:

Para el año 2003 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC real correspondiente al año 2002 más el 0,5%.

3. Proceder a determinar el calendario laboral para el año 2003 cuya jornada será de 1.780 horas según establezca el artículo 32º de dicho Convenio Colectivo.

Se adjuntan como anexo a esta acta las siguientes tablas:

Tabla actualizada del año 2002 con un incremento del 4% sobre la del año 2001 más la compensación por la desaparición del complemento por antigüedad.

Tabla de atrasos correspondientes al año 2002.

Tabla salarial del año 2003 con un incremento del 4,5% sobre la del 2002 actualizada más la compensación por la desaparición del complemento por antigüedad.

Calendario tipo del año 2003.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma la presente acta.

Por los trabajadores.-Por los empresarios.

ASERRADEROS Y ALMACENES REVISIÓN SALARIAL (Incremento 4% 3/2.001) TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA Periodo: 1 de Enero de 2.002 al 31 de Diciembre de 2.002

CATEGORIAS	EUROS		HORAS EXTRAS
	Mes/Día	Annual	
Personal administrativo:			
Jefe	1.019,05 €	14.776,28 €	14,48 €
Oficial de 1ª	898,89 €	13.030,94 €	12,77 €
Oficial de 2ª	797,11 €	11.558,08 €	11,33 €
Auxiliar	702,01 €	10.179,13 €	9,97 €
Personal Subalterno:			
Todas categorías	670,29 €	9.719,14 €	9,52 €
Personal obrero:			
Encargado	767,59 €	11.130,07 €	10,91 €
Oficial de 1ª	24,38 €	10.725,62 €	10,51 €
Oficial de 2ª	23,79 €	10.487,13 €	10,26 €
Ayudante	22,30 €	9.813,32 €	9,62 €
Peón Especialista	21,91 €	9.839,98 €	9,45 €
Peón	21,72 €	9.557,88 €	9,37 €
Contratos de Formación			
De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente		
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente		

Artículo 49º: Dietas y Viajes

Dieta completa	20,82 € /día
Media dieta	7,98 € /día

Artículo 74º: Seguro de Accidentes por Muerte, Incapacidad Absoluta, Incapacidad Total e I.L.T

Fallecimiento	9.174,52 €
Invalidez Permanente	16.500,19 €
IT	4,28 € /día

ASERRADEROS Y ALMACENES ATRASOS TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA Periodo: 1 de Enero de 2.002 al 31 de Diciembre de 2.002

CATEGORIAS	EUROS		HORAS EXTRAS
	Mes/Día	Annual	
Personal administrativo:			
Jefe	7,72 €	111,94 €	0,11 €
Oficial de 1ª	6,81 €	98,72 €	0,10 €
Oficial de 2ª	6,04 €	87,56 €	0,09 €
Auxiliar	5,32 €	77,11 €	0,08 €
Personal Subalterno:			
Todas categorías	5,08 €	73,63 €	0,07 €
Personal obrero:			
Encargado	5,82 €	84,32 €	0,08 €
Oficial de 1ª	0,18 €	81,25 €	0,08 €
Oficial de 2ª	0,18 €	79,30 €	0,08 €
Ayudante	0,17 €	74,34 €	0,07 €
Peón Especialista	0,17 €	73,03 €	0,07 €
Peón	0,16 €	72,41 €	0,07 €
Contratos de Formación			
De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente		
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente		

Artículo 49º: Dietas y Viajes

Dieta completa	0,16 € /día
Media dieta	0,06 € /día

Artículo 74º: Seguro de Accidentes por Muerte, Incapacidad Absoluta, Incapacidad Total e I.L.T

Fallecimiento	70,57 €
Invalidez Permanente	128,92 €
IT	0,03 € /día

ASERRADEROS Y ALMACENES

TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA Periodo: 1 de Enero de 2.003 al 31 de Diciembre de 2.003

CATEGORIAS	EUROS		HORAS EXTRAS
	Mes/Día	Annual	
Personal administrativo:			
Jefe	1.080,35 €	15.685,10 €	15,40 €
Oficial de 1ª	952,74 €	13.814,77 €	13,58 €
Oficial de 2ª	845,06 €	12.253,31 €	12,05 €
Auxiliar	744,24 €	10.791,42 €	10,61 €
Personal Subalterno:			
Todas categorías	710,60 €	10.303,76 €	10,13 €

Personal obrero:

Encargado	813,76 €	11.799,56 €	11,60 €
Oficial de 1º	25,84 €	11.370,78 €	11,18 €
Oficial de 2º	25,22 €	11.096,74 €	10,92 €
Ayudante	23,64 €	10.403,81 €	10,25 €
Peón Especialista	23,23 €	10.219,84 €	10,07 €
Peón	23,03 €	10.132,80 €	9,98 €

Contratos de Formación

De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente

Artículo 49º: Dietas y Viajes

Dieta completa	21,78 €/día
Media dieta	8,34 €/día

Artículo 74º: Seguro de Accidentes por Muerte, Incapacidad Absoluta, Incapacidad Total e LT

Fallecimiento	9.587,38 €
Invalidez Permanente	17.242,70 €
LT	4,47 €/día

ANEXO II

MODELO DE CALENDARIO DE ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERA

Año 2.003

Día	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octub	Novie	Dicie
1	Fta N	Sbdo	Sbdo	8	Fta N	Drng	8	8	8	8	Fta N	8
2	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	8	Dmg	8
3	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
4	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
5	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
6	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Fta N
7	Fta N	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
8	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	Fta N
9	8	Dmg	Dmg	8	8	Fta L	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
10	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
11	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
12	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
13	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
14	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
15	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	Fta N	Fta C	8	Sbdo	8
16	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
17	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8
18	Sbdo	8	8	Fta N	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8
19	Dmg	8	Fta C	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
20	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	Sbdo	8	8	Sbdo
21	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
22	8	Sbdo	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
23	8	Dmg	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8
24	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8
25	Sbdo	8	8	8	Dmg	8	Fta C	8	8	Sbdo	8	Fta N
26	Dmg	8	8	Sbdo	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8
27	8	8	8	Dmg	8	8	Dmg	8	8	Sbdo	8	Sbdo
28	8	8	8	8	8	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	Dmg
29	8	-	Sbdo	8	8	Dmg	8	8	8	8	Sbdo	8
30	8	-	Dmg	8	8	8	Fta L	8	8	8	Dmg	8
31	8	-	8	-	Sbdo	-	8	Dmg	-	8	-	8

DIAS	21	20	20	21	21	20	22	20	21	23	20	21
HORAS	168	160	160	168	168	160	176	160	168	184	160	168

VACACIONES = 27,5 días laborales

TOTAL HORAS DE TRABAJO: 2.000 - 220 = 1.780 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO

Este modelo corresponde a Santander capital, en las demás localidades tendrán que cambiar las Fiestas de esta ciudad, por las locales de cada Ayuntamiento.

En los Ayuntamientos en que alguna de las dos Fiestas locales caigan en jornada de Lunes a Viernes, se descontará un día como de vacaciones, en cuyo caso serán 26,5 días laborales de vacaciones.

Santander, 7 de febrero de 2003.-El director general de Trabajo, por delegación (resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

03/1820

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Empresas Organizadoras del Juego de Bingo de Cantabria.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE BINGOS DE CANTABRIA

En Santander, siendo las once treinta horas del día 4 de febrero del 2003, se reúnen los miembros de la mesa negociadora que a continuación se relacionan para proceder a la revisión salarial correspondiente al año 2002.

Por UGT: Don José Giráldez Camus y don Luis Ángel Ruiz Cardín.

Por CC. OO.: Doña Eva de María San Miguel, don Enrique Gómez González, doña Carmen Díaz San Juan y doña María Isabel Sánchez Suárez.

Por la Asociación de Empresarios de Juego de Bingo: Don Baldomero Benito Llata, don Ernesto Noval Jara, don Roberto Herrera Caballero y don Eduardo Pérez Martínez.

Abierta la reunión, se adoptan los siguientes acuerdos:
 Primero.-Teniendo en cuenta que el IPC registrado al final del año 2002 ha sido del 4%, debe procederse a una revisión de los salarios del año 2002, aplicando un 1,7% a los salarios que se fijaron para dicho año, quedando establecido el salario revisado del año 2002 en los términos recogidos en el anexo adjunto.

Segundo.-Lo acordado en los anteriores puntos, es del mismo modo aplicable a los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 (Plus Personal consolidado y no absorbible, gratificaciones extraordinarias, nocturnidad, horas extras y prolongación de jornada).

Tercero.-El pago de las diferencias salariales resultantes, se realizará en el primer trimestre del año 2003, con efectos al 1 de enero de 2002.

Y en prueba de conformidad firman el presente acuerdo (una persona por cada una de las partes presentes), siendo las doce horas de la fecha indicada.

AÑO 2002 TABLAS SALARIALES

Salario

Salario anual	939,214
Salario mensual con prorata	678,39
Salario mensual	626,15
Nocturnidad	50,38

Prolongación de jornada

Jefe de sala	36,28
Cajero	33,73
Resto de personal	28,75
Festivo	94,89

HORAS EXTRAS NORMALES

Jefe de sala	10,91
Jefe de mesa	10,28
Cajero	9,71
Locutores vendedores	9,22
Servicios complementarios	8,29

HORAS EXTRAS FESTIVAS

Jefe de sala	19,10
Jefe de mesa	18,00
Cajero	16,98
Locutores vendedores	16,12
Servicios complementarios	14,50

Santander, 11 de febrero de 2003.-El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

03/1905

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Orden 43/2003, de 13 de febrero, por la que se concede a la fiesta denominada «Baños de Ola» del Sardinero-Santander, la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santander, de concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de los Baños de Ola del Sardinero, y teniendo en cuenta: